

Legislación básica para el médico de familia

Miguel Melguizo Jiménez

Médico de familia.

EAP Almanjáyar. Servicio Andaluz de Salud. Granada.

Miguel Ángel Prados Quel

Médico de familia.

EAP Cartuja. Servicio Andaluz de Salud. Granada.

Junio 2006

Punto de partida

- Las implicaciones éticas y legales del ejercicio profesional como médico de familia son cada vez más complejas.
- Dominar totalmente el cuerpo normativo de la profesión es imposible.
- Lo importante es saber dónde buscar la información, y tener acceso a ella de forma ágil y rápida.
- Es útil conocer los bloques temáticos esenciales que influyen en nuestra práctica profesional.

Áreas de interés legal

- Marco legal general.
- Legislación general sanitaria.
- Responsabilidad civil y penal.
- Prescripción farmacéutica.
- Bajas laborales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Protección de datos personales.
- Derechos ciudadanos.
- Codis deontològics

Marco legal general

El derecho a la salud y la responsabilidad del Estado para ordenar los servicios asistenciales y de salud pública se recogen en la *Constitución Española* (art. 43) y los *Estatutos de Autonomía*.

Legislación general sanitaria

- *Ley General de Sanidad. 1986*
 - *SNS. Drets i deures. Prevenció-RHB. Estat-CCAA. Les ABS.*
- *Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. 2003*
 - *Equitat. Prestacions. Funcions APS.*
- *Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias.*
 - *Titulacions. Formació.*
- *Ley del Estatuto Marco.*
 - *Caràcter funcional. Selecció. Situacions. Incompatibilitats.*

Cuerpo jurídico común que regula el Sistema Nacional de Salud y el ejercicio profesional de médico de familia en el sector público.

- *Llei d'ordenació sanitària. 1990.*
- *Llei de Salut Pública. 2009*
- *Llei de l'ICS. 2007*

Responsabilidad civil y penal

- En nuestros días, la profesión médica suscita con frecuencia la intervención de Derecho Penal.
- Nuestro trabajo tiene una relación directa con los dos bienes jurídicos más preciados del ser humano: la vida y la salud.
- La responsabilidad legal de nuestra actividad exige conocer tanto los procedimientos jurídicos, como las actuaciones preventivas de problemas legales.
- Los errores, omisiones o actuaciones imprudentes no van a desaparecer. Seamos estrictos al menos, en sustentar nuestras actuaciones según criterios éticos y legales.

Responsabilidad civil

- Se sustenta en la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios causados a las víctimas de actuaciones médicas.
- Su fin es esencialmente reparador y puede ser cubierta por un seguro de responsabilidad.
- Su consecuencia es la compensación económica del daño.
- Se precisa para su aplicación la demostración del daño producido.

Responsabilidad penal

- Se sustenta en la necesidad sancionar las acciones tipificadas como delito en el código penal.
- Su fin es el castigo y la ejemplaridad a través del cumplimiento de las penas.
- Su consecuencia va desde la inhabilitación profesional hasta la prisión.
- Se precisa la demostración de culpabilidad por dolo o negligencia del médico.

Recomendaciones de buena práctica

- Usar siempre una historia clínica completa y actualizada.
- Establecer relaciones humanas, personales, respetuosas y afectivas con pacientes y familias.
- Informar de forma directa al paciente y su familia sobre lo que deben y quieren saber.
- Para problemas de salud que sobrepasen nuestros conocimientos o capacidad de resolución asesorarse con otros profesionales.
- Actuar aplicando guías clínicas o protocolos de instituciones científicas médicas o de consensos del equipo de atención primaria.

Situaciones de riesgo y actuaciones preventivas

RIESGO

- Ausencia de protocolos.
- Denegación o ausencia de cobertura en urgencias.
- Conflictos relacionales con pacientes.
- Responsabilidades entre profesionales asistenciales.

PREVENCIÓN

- Guías de práctica clínica.
- Planificar los horarios y turnos de atención clínica.
- Formación en habilidades de comunicación.
- Definir las responsabilidades de la Dirección y el EAP.

Situaciones de riesgo y actuaciones preventivas (cont.)

RIESGO

- Ausencia de registro en la historia clínica por ausencia o no disponibilidad.
- Actuaciones y decisiones controvertidas ante pacientes con tendencias suicidas o psicosis grave.
- Falta de información y/o consentimiento informado.
- Consultas telefónicas con pacientes y familiares.

PREVENCIÓN

- Asegurar y facilitar el registro en la historia clínica de todas las visitas.
- Respaldar nuestras actuaciones registrando en la historia clínica y consultando a otros profesionales.
- Normalizar el uso del consentimiento escrito y verbal.
- Registrar las consultas telefónicas, identificar los interlocutores y evitar sustituir el acto médico completo.

Prescripción farmacéutica

Áreas legales de interés sobre la prescripción:

- Receta médica: modelos, custodia y responsabilidad.
- Prescripción y dispensación de estupefacientes.
- Libertad de prescripción.
- Ética de la prescripción.

Ley del Medicamento. 1990

Llei d'ordenació farmacèutica. 1991

Bajas laborales

Áreas de interés sobre las bajas laborales:

- Incapacidad temporal.
- Prestación por maternidad.
- Prestación por riesgo de embarazo.
- Incapacidad permanente.
- Lesiones permanentes no invalidantes.

Multiplicitat de normes.

Protección de datos personales

Obligaciones de ley de protección de datos en la gestión de la información:

- Confidencialidad.
- Deber de información.
- Consentimiento del ciudadano.
- Seguridad y custodia.
- Secreto.
- Responsabilidad.

Ley de Protección de Datos. 1999

Llei sobre informació i autonomia en salut. 2000

Derechos ciudadanos en salud

Derecho a la información clínica:

- Toda persona tiene derecho a ser informado sobre las actuaciones realizadas en el ámbito de su salud.
- Toda persona tiene también derecho a no recibir información si no lo desea.
- Debe existir un «médico responsable» interlocutor para facilitar esta información.
- La limitación a la información sólo se justifica por necesidad terapéutica urgente.

Derechos ciudadanos en salud (cont.)

Derecho a la intimidad:

- Todo ciudadano tiene derecho a la confidencialidad en el uso de información clínica referida a su persona.
- La información sólo puede ser accesible para un profesional del sistema sanitario con su autorización.
- El responsable de la custodia de la información es el Servicio de Salud.

Derechos ciudadanos en salud (*cont.*)

Consentimiento informado oral y escrito:

- Toda actuación de un profesional sanitario que pueda conllevar riesgo o efectos adversos precisa el consentimiento del paciente.
- El consentimiento deberá ser escrito cuando la complejidad o riesgo del procedimiento exija constancia escrita de la autorización.
- El consentimiento oral deberá quedar reflejado en la historia clínica.

Derechos ciudadanos en salud (cont.)

Voluntades vitales anticipadas:

- Son instrucciones sobre procedimientos diagnósticos o terapéuticos a aplicar sobre personas cuando pierdan la capacidad para decidir por ellos mismos.
- Son realizadas por personas en situación de pleno conocimiento y responsabilidad.
- Es obligación de los profesionales sanitarios de cualquier ámbito asistencial conocer y respetar la voluntad escrita de los pacientes.

Derechos ciudadanos en salud (cont.)

Uso y conservación de la historia clínica:

- El uso o función esencial es asegurar una adecuada asistencia.
- El acceso a la información debe hacerse según el perfil profesional, debiendo existir constancia escrita de cualquier acceso a la historia.
- El mantenimiento de la continuidad asistencial justifica el acceso de distintos profesionales.
- La custodia y conservación de datos es responsabilidad del centro sanitario.